

**CONVOCATORIA DEL PROCESO PARA  
LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE  
CENTRO DE TRABAJO, CICLO  
ESCOLAR 2023-2024**

La Secretaría de Educación y Deporte en el Estado de Chihuahua, a efecto de desarrollar el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024, a efecto de revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3o., párrafos séptimo y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 36 y 90, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 29 Fracción I De La Ley Orgánica Del Poder Ejecutivo, 225 De La Ley Estatal De Educación, ambas Del Estado De Chihuahua Y 115 Fracción Segunda De La Ley General De Educación y el Acuerdo que contiene las disposiciones generales que establecen las reglas de los procesos para la autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

**C O N V O C A**

A toda maestra o maestro en educación básica, que decida participar voluntariamente en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo en el ciclo escolar 2023-2024, de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

**B A S E S**

**PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.**

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo dentro de una entidad federativa deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 11 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I.** Contar con nombramiento definitivo con excepción del supuesto considerado en los artículo quinto transitorio:

**Quinto.-** Podrán participar en el proceso para la autorización de cambios de centro de trabajo, las maestras o los maestros frente a grupo que ostenten código 95 en la plaza sin titular. Será responsabilidad de la autoridad educativa de la entidad federativa efectuar el cambio de código correspondiente en los términos de la Ley,

previamente al cambio de adscripción de la maestra o maestro por su participación en el proceso regulado en este cuerpo normativo;

- II.** Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente durante todo el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, a excepción de contar con licencia por gravidez; con excepción del supuesto considerado en el artículo sexto transitorio:

**Sexto.-** A las maestras o a los maestros que se les haya asignado de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el ciclo escolar 2022-2023, podrán participar con la categoría de antecedente que tengan asignada de manera definitiva.

- III.** Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción al 15 de agosto de 2023; a excepción de que la maestra o maestro haya sido sujeto a un cambio por causa de fuerza mayor, necesidades del servicio o por razones de enfermedad, peligro de vida o seguridad personal debidamente comprobadas, en los términos del Acuerdo;
- IV.** No contar con nota desfavorable, en términos de lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo; y
- V.** Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, a través de la plataforma a la que se refiere esta convocatoria.

En caso de que la maestra o maestro participante no cumpla con los requisitos señalados en esta base, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso conforme a lo señalado en el Acuerdo, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, así como esta Secretaría de Educación y Deporte, tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación, para lo cual emitirán una constancia en la que se informe dicha situación. De presentarse este supuesto, la autoridad educativa correspondiente, deberá notificar al participante a la brevedad posible fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.

#### **SEGUNDA.** ESPACIOS DISPONIBLES.

Los espacios disponibles materia de este proceso serán los que publique la Secretaría de Educación y Deporte, en la página de internet <http://educacion.chihuahua.gob.mx/cespd/> , y en la

plataforma <http://sie.chihuahua.gob.mx/publico/cambios/>, o en los medios que ésta determine a partir del 2 de junio de 2023.

#### **TERCERA. ELEMENTOS A CONSIDERAR.**

Para la integración del listado nominal ordenado de resultados, esta Secretaría de Educación y Deporte, considerará la mayor antigüedad en el servicio docente de la maestra o maestro participante.

En caso de empate en los resultados, se deberán considerar los siguientes criterios en este orden:

- I. Antigüedad en la función;
- II. Antigüedad en el centro de trabajo;
- III. Grado académico, y
- IV. Promedio obtenido en el último grado académico.

#### **CUARTA. REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL.**

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

##### ***Registro de solicitud***

---

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://sie.chihuahua.gob.mx/publico/cambios/> y registrar la solicitud de autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual podrá realizarse en el periodo comprendido del 20 de febrero al 12 de marzo de 2023;

##### ***Registro y verificación documental***

---

- II. Durante el periodo comprendido entre el 20 de febrero y el 14 de marzo de 2023, las maestras o maestros que decidan participar presentarán ante esta Secretaría de Educación y Deporte, la documentación para su registro y verificación, participantes del sostenimiento federal actualizando en el módulo del expediente del trabajador del SIE y participantes del sostenimiento estatal registrar en la página <http://seech.gob.mx/site/en/tramites>, el comprobante del último grado de estudios y relación de estudios del último grado de estudios con promedio general.

Si la maestra o el maestro cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo y la presente convocatoria, quedará registrado en el proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, lo cual no implica la obligación de la autoridad educativa de autorizarlo. Por ningún motivo, la persona se podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no se realice conforme al proceso respectivo

#### **Modalidad del registro y verificación documental**

---

- III. El registro de solicitud se llevará a cabo a distancia a través de la plataforma SIE, en la siguiente dirección <http://sie.chihuahua.gob.mx/publico/cambios/> ;

#### **Requisitos para iniciar el registro y verificación documental**

---

- IV. Deberá actualizar o registrar:
- a) Participantes del Sosténimiento Federal deberán actualizar únicamente último grado de estudios (título o cedula profesional) y relación de estudios del último grado de estudios con promedio general en el módulo del expediente del trabajador del SIE.
  - b) Participantes del Sosténimiento Estatal deberán registrar comprobante del último grado de estudios (título o cedula profesional) y relación de estudios del último grado de estudios con promedio general en la página <http://seech.gob.mx/site/en/tramites>.
  - c) La autoridad educativa cuenta ya con el resto de la información requerida.

#### **QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.**

##### **Resultados**

---

Cada persona participante tendrá derecho a que se le notifique la respuesta de su solicitud del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo, el día 3 de abril de 2023, conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo y las que se dispongan en esta convocatoria.

##### **Listado nominal ordenado de resultados**

---

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024, esta Secretaría de Educación y Deporte publicará, el día 9 de junio de 2023 conforme a las fechas establecidas en el calendario del Anexo I del Acuerdo, el listado nominal ordenado de resultados en la página de internet

<http://educacion.chihuahua.gob.mx/cespd/> y en la plataforma <http://sie.chihuahua.gob.mx/publico/cambios/> , o en los medios que ésta determine.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables

#### **SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

##### ***Plazas y elementos***

---

Las maestras o maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven del proceso regulado en esta convocatoria, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. Lo anterior en el periodo comprendido del 4 al 24 de abril de 2023.

##### ***Medio de presentación***

---

A efecto de facilitar la atención al medio de defensa señalado en el párrafo anterior, esta Secretaría de Educación y Deporte pondrá a disposición de las personas participantes el correo electrónico [recursosct.federal@seech.edu.mx](mailto:recursosct.federal@seech.edu.mx), para el personal del sostenimiento federal, y el correo electrónico [recursosct.estatal@chihuahuaedu.gob.mx](mailto:recursosct.estatal@chihuahuaedu.gob.mx), para el personal del sostenimiento estatal a través del cual, podrán presentarse, preferentemente, los recursos de reconsideración.

#### **SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO.**

La asignación de cambio de centro de trabajo se sujetará a lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo. Para garantizar la transparencia en la autorización de cambio de centro de trabajo, se convocará a un evento público, conforme al calendario establecido en el Anexo I del Acuerdo, en las fechas que determine esta Secretaría de Educación y Deporte.

Toda forma de cambio de centro de trabajo distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

Las maestras y los maestros participantes, en caso de ser susceptibles a la asignación de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos que determine esta Secretaría de Educación y Deporte.

#### **OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

##### **Medio de de contacto con la autoridad**

---

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o maestro participante podrá dirigirse a esta Secretaría de Educación y Deporte a los participantes del sostenimiento federal al teléfono 614-429-13-35 ext. 13287 y 13135 y a los participantes del sostenimiento estatal al correo electrónico [cambiospermutasestatal@chihuahuaedu.gob.mx](mailto:cambiospermutasestatal@chihuahuaedu.gob.mx) , o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico [dudas.cct@chihuahuaedu.gob.mx](mailto:dudas.cct@chihuahuaedu.gob.mx) y en los números telefónicos 614-429-33-00 ext. 20471, 20472, 20451 y 20453.

#### **NOVENA. CONSIDERACIONES GENERALES.**

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;
- II. Quedará sin efectos la participación en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se hubiese asignado un cambio de centro de trabajo y otorgado el oficio de adscripción, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, de quien:
  - a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa; o
  - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria

##### **Gratuidad en los trámites**

---

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos;

*Asignación sujeta a la disponibilidad, a las necesidades del servicio y a la estructura ocupacional*

---

- IV. El resultado obtenido por las personas participantes en este proceso no obliga a esta Secretaría de Educación y Deporte a autorizar un cambio de centro de trabajo a la totalidad de quienes se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados. Los cambios de centro de trabajo por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar, además sólo se podrán llevar a cabo entre planteles del mismo tipo de sostenimiento; toda vez que la asignación estará sujeta a la existencia de espacios, a las necesidades del servicio público educativo y a la estructura ocupacional autorizada;

*Casos no previstos*

---

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta Secretaria de Educación y Deporte, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

*Información reservada, confidencial y datos personales*

---

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
- a) Esta Secretaría de Educación y Deporte, en el ámbito de sus atribuciones, es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información que se reciba y se genere por la aplicación de la presente convocatoria, quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven del proceso de autorización de cambio de centro de trabajo serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

La persona que difunda sin autorización datos relacionados con este proceso será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables.

- b) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria, para integrar el registro de participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos a tomar en cuenta, publicar los resultados y, en su caso, asignar cambios de centro de trabajo. Las personas participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- c) Los datos recabados pueden ser transferidos a esta Secretaría de Educación y Deporte y Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de autorización de cambio de centro de trabajo, ciclo escolar 2023-2024.

*Aspectos a considerar en la autorización de cambios de centro de trabajo*

---

- VII. Para los cambios de centro de trabajo, esta Secretaría de Educación y Deporte tomará en cuenta los siguientes aspectos:
  - a) La autorización de cambio de centro de trabajo se realizará con estricto apego al listado nominal ordenado de resultados;
  - b) Si alguna maestra o maestro no acude al evento público, será reubicado al final del listado nominal ordenado de resultados el cual se recorrerá de manera progresiva en el orden establecido, respetando así su derecho a una posible autorización de cambio de adscripción en los términos del Acuerdo;
  - c) Para las maestras y los maestros que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en la asignatura,



tecnología o taller del que se trate, siempre y cuando sea con el mismo número de horas y módulos que imparte;

- d) Cuando una maestra o maestro participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, sólo podrá realizarse en forma parcial si existe la necesidad del servicio y la compatibilidad horaria y de distancia, en caso contrario no podrá ejercer el número de horas excedentes o el cambio de adscripción;
- e) El trámite de alta por cambio de centro de trabajo, lo realizará esta Secretaría de Educación y Deporte, respetando los términos del nombramiento que ostenta la maestra o el maestro;
- f) Los cambios de centro de trabajo se formalizarán con las órdenes de presentación respectivas firmadas por el responsable del proceso o quien determine el Titular de los servicios educativos en el Estado;
- g) De no presentarse la maestra o el maestro a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda, y

*Aspectos a seguir una vez autorizada la solicitud para cambio de centro de trabajo*

---

**VIII.** En el evento público al que se refiere el Acuerdo, se deberá atender lo siguiente, una vez autorizada la solicitud del cambio de centro de trabajo:

- a) La maestra o el maestro participante elegirá el centro de trabajo de su interés, de conformidad con el lugar que ocupe en el listado nominal ordenado de resultados;
- b) El centro de trabajo que desocupe la maestra o el maestro que eligió nueva adscripción, deberá ser incorporado de inmediato al listado de centros de trabajo disponibles, previo a la elección del siguiente participante, el cual será ocupado en el mismo turno en el que se libera;
- c) En caso de que no se encuentre disponible un centro de trabajo de su interés, se continuará con la asignación de

centros de trabajo en el orden del listado nominal ordenado de resultados, conservando su posición original en éste, con la posibilidad de elegir posteriormente un centro de trabajo distinto, durante el evento público, y

- d) El proceso y el evento público terminarán cuando no existan centros de trabajo que sean del interés de las maestras o los maestros participantes, se hayan terminado los espacios disponibles sujetos a los cambios de adscripción o se agote el listado nominal ordenado de resultados.

Chihuahua, Chih., a 7 de febrero de 2023.

**DRA. SANDRA ELENA GUTIÉRREZ FIERRO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

**EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**